



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1083/2008.-**

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1068/2007 promulgada por Decreto N° 286/2007 de fecha 06 de diciembre de 2007, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la venta por adjudicación a particulares mediante el sistema de Licitación Pública el terreno ubicado en calles Austria esquina Brasil de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 7°) de la mencionada norma legal, se establece que el producido de dicha operación "...destinase con afectación específica a la construcción de obra de Cordón Cuneta, sobre calle Austria entre calles Juan B. Justo - Uruguay y por ésta desde la intersección con Austria hasta el Hospital Municipal, los fondos obtenidos de la venta del terreno".-

Que si bien la intención del presente Artículo 7°) tiende a dar a los fondos un bien público atendiendo a una necesidad manifiesta y urgente, se está puntualizando en forma específica el destino económico de lo que se obtenga.-

Que sin oponerse a dicho emprendimiento con el supuesto recaudado, se observan necesidades múltiples de tipo público que hacen a la infraestructura de servicios de la Comunidad, no sólo en la zona específica del terreno sino en otros sectores de la Ciudad que podrían ser solucionados por ser más imperiosos.-

Que en consecuencia, la proyección indica que los problemas de infraestructura de servicios que necesita la Comunidad es mucho más amplia y generalizada, y que, más allá del puntual trabajo indicado en el Art. 7°) de la Ordenanza que se pretende modificar, se procura dar un criterio más amplio y permanente, apuntando toda venta que se realice de este tipo de inmuebles a particulares, vaya su producido monetario a un Fondo de Obras Públicas para la Comunidad Huinquense, y sea destinado a obras que prioritariamente se designen con la aprobación de los profesionales correspondientes, de acuerdo a un orden de necesidades de infraestructura que se establezca previamente, para cubrir de esta manera en forma organizada y sin cometer posibles involuntarios errores en cuanto a empleo de tiempo, recursos económicos y esfuerzo humano.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFÍCASE el Art. 7°).- de la Ordenanza N° 1068/2007 referido al destino de los fondos de lo producido de la adjudicación en venta a particulares del terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal - Prescripción Administrativa Ordenanza N° 992/2005 y Escritura N° 143 (26-04-2006), ubicado en esquina de calles Brasil y Austria, Villa Torroba, Municipio de la Ciudad de Huinca Renancó, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.7°).- DESTÍNASE el valor monetario producido de la venta del inmueble municipal ubicado en calles Austria esquina Brasil a un Fondo de Obras Públicas para la Comunidad Huinquense, que por la presente Ordenanza se crea.-"

Art.2°).- CRÉASE un Fondo de Obras Públicas, el cual se compondrá de los valores que se obtuvieren producto de la venta o enajenación de bienes inmuebles municipales autorizados por el H.C.D. y llevados a cabo por el D.E.M..-

Art.3°).- INCLÚYASE a este Fondo de Obras Públicas el dinero resultante de la venta de terrenos del Dominio Privado Municipal al Personal del Gremio de la Industria de la Carne, adjudicados por Ordenanza N° 1076/2008.-

Art.4°).- Dicho Fondo, será administrado por el D.E.M. pero el destino de los recursos será determinado por el H. Concejo Deliberante, previo asesoramiento de profesionales competentes del Municipio de Huinca Renancó, de acuerdo a un orden de prioridades y/o necesidades o bien plan de infraestructura, proyectos de trabajo u obra.-



  
MIRTHA L. DIAZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE




*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

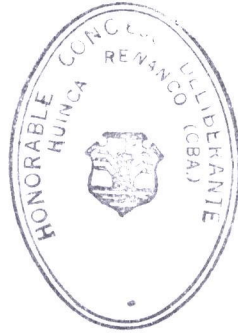
Art.5°).- CRÉASE una Cuenta Bancaria Específica que ingresará al Presupuesto a nombre del F.O.P., cuyo beneficiario será el Municipio de Huinca Renancó, los vecinos, comerciantes, y la ciudadanía toda, como destinatarios directos o indirectos de los beneficios producidos por las obras públicas a realizarse.- Los recursos depositados en dicha cuenta en ningún caso serán considerados como recursos de cualquiera otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados.-

Art.6°).- El D.E.M. deberá informar periódicamente al H. Concejo Deliberante sobre la administración e ingreso de tales recursos al Fondo.-

Art.7°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha tres de abril de dos mil ocho.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
MIRTHA LIDIA DÍAZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 094/2008 de fecha 04 de abril de 2008.-  
TENGA SE POR ORDENANZA VIGENTE.-